



I LEGISLATURA

**Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda**

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2019  
CCDMX/IL/JMCC/012/2019

**MTRA. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
PRESENTE**

Por medio de la presente le envío copia de los siguientes documentos para su inclusión dentro del Orden del Día de la Sesión del 10 de septiembre del presente año, suscritos por un servidor:

1. Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se le solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México girar sus instrucciones a la Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana para que emprendan conjuntamente con las áreas de Protección Civil de las 16 Alcaldías, las acciones necesarias para difundir entre la población la importancia de usar sólo las Aplicaciones para dispositivos móviles que cumplan con la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 denominada Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019 de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

2. Efeméride con Motivo del Día Internacional de la Alfabetización 8 de Septiembre.

Sin otro particular que tratar, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**



FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 9/9/19  
HORA: 13:50 hrs.  
RECIBÍO: [Signature]



I LEGISLATURA

## Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracciones I y X, 99 fracción II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO GIRAR SUS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, Y A LA SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA PARA QUE EMPRENDAN CONJUNTAMENTE CON LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS 16 ALCALDÍAS, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE USAR SÓLO LAS APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES QUE CUMPLAN CON LA NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 DENOMINADA EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO al tenor de los siguientes:**



I LEGISLATURA

## Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

### ANTECEDENTES

1. Los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 provocaron graves afectaciones a la población y a la infraestructura de la Ciudad de México, dejando de manifiesto la necesidad de contar con tecnología que permitiera mitigar los desastres sísmicos. En 1987, la Fundación Javier Barros Sierra con el auspicio de las autoridades de la Ciudad de México inició las investigaciones para desarrollar un sistema de alerta.
2. En 1989 el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, Asociación Civil (CIRES) desarrolló el Sistema de Alerta Sísmica (SAS) y la Red Acelerográfica de la Ciudad de México, que opera desde 1991 y que desde 1993 emite alertas como servicio público con el objetivo de advertir de la ocurrencia de sismos de magnitud importante provenientes de la costa de Guerrero.
3. Después de los sismos de 1999 que afectaron severamente al Estado de Oaxaca; el CIRES desarrolló en el año 2000 el Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SASO) iniciando operaciones desde 2003.
4. Con el objetivo de hacer más eficaces los avisos de la Alerta Sísmica, en un trabajo coordinado entre las autoridades federales, de la Ciudad de México y de Oaxaca, los sistemas SAS y SASO se integraron para constituir en su primera etapa, el llamado Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX).
5. En 2010 el Gobierno de la Ciudad de México invirtió en extender la cobertura a los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán y Puebla; quedando pendientes las estaciones sísmicas en Veracruz, el noroeste de Oaxaca y Chiapas de la Red Acelerográfica, esto ante la necesidad de monitorear la actividad telúrica en las costas del Pacífico.
6. El Gobierno de la Ciudad de México ha colocado altavoces en las cámaras de video-vigilancia instaladas, con el objetivo de alertar a toda la población de la Ciudad de México en caso de suscitarse una emergencia sísmica.
7. El crecimiento de las aplicaciones para los llamados teléfonos inteligentes ha permitido el surgimiento de empresas que ofrecen alertas en caso de sismos; que buscan competir con los servicios de la Red de Alerta Sísmica que durante varias



## Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

### I LEGISLATURA

décadas han construido los gobiernos federales y locales; y que trabajan conjuntamente con el Servicio Sismológico Nacional.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la alerta sísmica tiene el objetivo de notificar la proximidad de un movimiento telúrico que pudiera poner en riesgo a la población y a la infraestructura de la Ciudad de México, de ahí la importancia de que sea confiable y oportuna.

**SEGUNDO.** Que el CIRES actualmente cuenta con 97 estaciones sismo-sensoras y que el Gobierno de la Ciudad de México lo sigue subsidiando con el objetivo de ampliar su cobertura a zonas donde aún no existen estaciones instaladas, a fin de estar en posibilidad de alertar a la población de sismos que provengan de esas zonas.

**TERCERO.** Que existen empresas que a través de aplicaciones para dispositivos móviles prestan servicios de alerta sísmica, sin contar la mayoría de las veces, con la infraestructura y los recursos tecnológicos, humanos, capacidades científicas o técnicas y mucho menos con la cobertura de las zonas donde históricamente se generan los sismos de magnitud importante.

**CUARTO.** Que para que las alertas sísmicas cumplan con su cometido de advertir oportunamente a la población, es indispensable considerar como tiempo de prevención el lapso entre el inicio de la señal de alerta y el momento inicial del efecto sísmico de su fase de mayor intensidad, emitiendo alertas de tipo Pública y Preventiva en cada región donde se pretende reducir su riesgo, de acuerdo con la peligrosidad del efecto.

**QUINTO.** Que existen aplicaciones privadas que ofrece difundir alertas sísmicas en tiempo real, y no cuentan con los permisos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México al no cumplir con la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 denominada Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019.



I LEGISLATURA

## Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda

**SEXTO.** Que estas aplicaciones prestan sus servicios de alerta en los sistemas Android e IOS para dispositivos móviles, pero no han probado tener la capacidad de difusión simultánea ni oportuna de la alerta, más bien, se han caracterizado por sobre alertar a la población.

**SÉPTIMO.** Que aplicaciones como Sky Alert entre otras, han cometido varios errores, teniendo como los más recientes los del 21 de enero y 9 de marzo de este año; así mismo, el pasado 15 de agosto alertó falsamente a las 06:04 A. M., cuando emitió una alerta que al igual que las anteriores provocó en la población estrés, miedo y angustia generando llamadas al 911 y movilización de ambulancias y cuerpos de emergencia, provocando problemas en la operatividad de los trabajos de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Que ante el gran riesgo sísmico que enfrentan varias zonas de la Ciudad de México, es necesario darle certeza a la población para que las alertas sísmicas sean oportunas, claras y sin costo para los usuarios.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Se solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**

**PRIMERO.- GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REVISE LAS APLICACIONES QUE OFRECEN ALERTAS SÍSMICAS Y VERIFIQUE SUS CAPACIDADES REALES.**

**SEGUNDO. GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXHORTE A TODAS LAS EMPRESAS QUE ADMINISTRAN APLICACIONES DE ALERTA SÍSMICA A CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 DENOMINADA EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

**TERCERO.- SOLICITAR A LOS ALCALDES PARA QUE EN SUS ÁREAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y/O PROTECCIÓN CIVIL Y EN EL ÁMBITO**



**Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda**

I LEGISLATURA

**DE SU COMPETENCIA, SE SUMEN AL EXHORTO PARA QUE LAS EMPRESAS QUE ADMINISTRAN APLICACIONES DE ALERTA SÍSMICA CUMPLAN CON LA NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 DENOMINADA EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

**CUATRO.- A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DIFUNDAN ENTRE LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE HACER USO ÚNICAMENTE DE APLICACIONES QUE CUMPLAN CON LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y HAGAN PÚBLICO EL LISTADO DE APLICACIONES ACREDITADAS POR EL GOBIERNO.**

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**

*Mauisela Zúñiga Cerón*